

La Ciudad de Avienda Vista a cordo se ponga en el  
tegaro de las demas castas

Carta de Voz  
de la renta es impu  
del señor partimienta  
de quibrademillones

De Padilla el menor arrendador del impuesto de dos mrs  
por azumbre de vino, libra de carne y libra de azeite  
impuesto para la gaza del seto repartido de quibrademillones  
porpetucion de xo que se le remato la dha renta con ciertas condi  
ciones y en particular que si el factor de las Galeras del Spana Nap.  
y Sicilia o otras de quales quisiere armadas embargas en qualquiera  
de los dho generos y qualquiera de las por su parte si se declarase no  
devenate pagar los dho derechos esta Ciudad lo ha de ha ter  
buenas y porque se quiere obligar conforme las condiciones de su  
arrendamiento pidio a esta Ciudad obligue por su parte con el tenor  
de la y nombre Comissarios

JJ

Por vnotrosi ha se pres. de vna casta de pape que le dieron Don  
Diego Vionengud Feliziano y Juan Esteban Baron Comiss  
de fite de quantia de cinco mil d que se pagado por cuenta  
del dho arrendamiento pidio que la obligacion que hizo sea  
obligandose me no la dha cantidad que an se a cura de

Por otro Amos de xo que se paga hardos en pocas las car  
tidades conformales tocane a cada mes afidel = porque para  
el cumplimiento del que va corriendo no faltan mas de tres dias  
y en los por que no venga el decutor a la cobranza quise remi  
tir el dinero a la Ciudad de Murcia y porque hasta agora no  
se ha hecho notorio la persona a quien se debe ha ter la gaza para  
que la haga legitima mente pidio y requirio a la Ciudad nombre  
persona en cuyo poder ha de poner los mrs que de se mes a tate  
y o enmend. por el interprotesto no le pague por Juzgu si viniese  
ad hacobi algun de p responsu de la gaza de cumplir con lo  
que es obligado

La Ciudad hauiendola extendido en quanto a lo primero  
dixo quenta obligada a cumplir las condiciones con que hizo  
La renta y no ay necesidad de renovar en lo que se ha hecho =  
En lo segundo. el escrivano de millones. haga la obligacion  
de la renta. Obligando a Pedro Vazquez sus fideles a la  
paga de la cantidad en que se remato conforme al remate  
y a los plazos del Voz arrendote de la dha oblig. su cantidad  
que hubiere pagado por avuendo de la Ciudad para qualquier  
efecto de que ha de hazer mencion en la escritura =  
Esta Vozca ha de ser precediendo a vno de la Ciudad de pago  
de las personas que hubieren recibidos qualquiera cantidad  
de la Ciudad y no de otra manera y para que mas breu de

L

